



Deiore maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CATRO.

favor de Dñes Jovan, para que con la interuencion de los
Comisarios se inuienta en los castos de esta rotura con la
debiada justificacion, y que tambien latengan los Proc.^{res}
de los expresados Mercedamientos de la Dava y turbada
a quienes se le xite para un concurrencia, y no acris-
tiendo se entienda con el Procurador Personero del Comun,
y respecto a lo prebenido en el referido Auto, se continua-
ran las diligencias en justizia, a fin de que se dexida, q^{ne}
deben satisfacer otros castos, y no correspondiendo a los
Propios, se le reintegre de lo que a prompta y por aora
mediante la rra de nra, y a que no resulte mas retan-
dacion; Protestando la Ciudad, que los donavios y dñas
que se ovinen de ella con xan y sean de Cuenta de guerra
hubiere suan; En atencion a que los tres mil y
trescientos reales, que constan de la certificacion con q^{ne}
principia este Expediente, que se regularon por entonces
por los obresagueros para la limpia y monda de
esta Ataguia del Barrera, y se libraron por
esta Ciudad, y no ha tenido efecto, ni curso esta libran-
za por la Junta del Propio, mediante lo q^{ne} contiene